

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN
DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Expediente N.º 24.241

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
03 de abril de 2025

TERCERA LEGISLATURA
Del 1.º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1.º de febrero al 30 de abril de 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente dictamen afirmativo de mayoría sobre el expediente N.º 24.241, “Ley para garantizar la transparencia en la elección de la presidencia del concejo municipal”, presentado a la corriente legislativa por el diputado Leslye Bojorges León, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 74 del 26 de abril de 2024, con base en los siguientes aspectos:

A. Resumen del Proyecto

La iniciativa propone una reforma al tercer párrafo del artículo 29 del Código Municipal, Ley N.º 7794, con el fin de establecer que la elección de la presidencia y vicepresidencia del concejo municipal se realice mediante votación pública, con registro nominal en actas. Además, introduce el respeto al principio de paridad de género y establece la aplicación de la mayoría relativa para definir la elección, resolviendo los empates por sorteo. Esta reforma busca fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad política dentro de la administración local.

B. Del Trámite Legislativo

- 01 de abril de 2024: Presentación del Proyecto “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”, a la corriente Legislativa por el Diputado Leslye Bojorges León.
- 10 de abril de 2024: Envío a Imprenta Nacional para su publicación.
- 22 de abril de 2024: Asignación a Comisión e Informe al Plenario.
- 23 de abril de 2024: Recepción del Proyecto (Archivo).
- 30 de abril de 2024: Remisión del Expediente a Comisión (Archivo).
- 30 de abril de 2024: Recepción del Proyecto en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.
- 30 de abril de 2024: Ingreso en el orden del día y debate en comisión.

C. Del Proceso de Consulta

La comisión envió el proyecto en consulta a múltiples instituciones, entre ellas: Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Corte Suprema de Justicia, municipalidades del país, el IFAM, Colegio de Abogados y Abogadas, universidades públicas, el Tribunal Supremo de Elecciones, y diversas federaciones de municipalidades.

Se recibieron múltiples respuestas favorables de parte de municipalidades como Jiménez, Quepos, Dota, Poás, Curridabat, Hojancha, Santa Ana, Coto Brus, San Carlos, Goicoechea, Paraíso, Belén, y Montes de Oro. También emitieron criterio

favorable el Colegio de Abogados, la Contraloría General de la República, el IFAM, la Universidad Técnica Nacional, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica. Esta última hizo observaciones técnicas constructivas. La Municipalidad de Guácimo, Naranjo y Atenas manifestaron oposición.

Institución	Posición	Extracto del Criterio
Tribunal Supremo de Elecciones TSE-2011-2024 24 de septiembre de 2024	Neutral	“En ese sentido, este Tribunal, desde la sentencia n.º 4391-E8-2010 de las 9:10 horas del 15 de junio de 2010, ha indicado: “A la Autoridad Electoral no le corresponde examinar aspectos relativos a la escogencia del presidente o vicepresidente municipales por tratarse de cargos internos de una Corporación Municipal y, por lo tanto, asuntos que no conciernen al Tribunal Supremo de Elecciones en la medida que no atañen a un mandato y representación populares, derivados del ejercicio del sufragio”. “ IV.- Conclusión. En razón de que el texto consultado no se relaciona con materia electoral, este Tribunal omite pronunciamiento en cuanto al fondo del proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo n.º 24.241. ACUERDO FIRME.”
Municipalidad de Jiménez Nº SC-2551-2024 26 de agosto del 2024	A favor	“El Honorable Concejo de la Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria Nº 17, celebrada el día lunes 26 de agosto del año en curso, aprobó: Por Unanimidad; que se dispense de trámite de comisión, dar un voto positivo a la consulta n.º 24.241, que se notifique. DEFINITIVAMENTE APROBADO”
Municipalidad de Quepos MQ-CM-651-24-2024-2028 25 de septiembre del 2024	A favor	“ACUERDO NO. 41: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe ALCM-134-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. POR TANTO; Brindar un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 24241 Ley para Garantizar la Transparencia en la Elección de la Presidencia del Concejo Municipal.”
Municipalidad de Río Cuarto OF-CM-188-2024 27 de agosto del 2024.	A favor	“ACUERDO N° 05 Dar voto de apoyo al Expediente N° 24.241 “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”

Municipalidad de Dota Sin número de oficio, remitido por correo electrónico 27 de Agosto de 2024	A favor	“Remito acuerdo tomado por el Honorable Consejo de Dota en la sesión ordinaria #0017, celebrada el lunes 26 de agosto de 2024: ARTÍCULO XII: ACUERDO DE APOYO A LA CONSULTA OBLIGATORIA EXP 24.241 MUNICIPALES. El honorable Concejo Municipal del Cantón de Dota , por unanimidad de (5 votos de 5 regidores propietarios presentes en la sesión) acuerda: brindar total apoyo a la consulta obligatoria del Exp.24241 Municipales”
Municipalidad de Poás MPO-SCM-315-2024 28 de agosto de 2024	A favor, con recomendaciones	“SE ACUERDA: Apoyar el Expediente 24.241. Ley para garantizar la transparencia en la elección de la Presidencia del Concejo Municipal, haciendo la salvedad de que, en caso de empate, se elija al Regidor con mayor edad.”
Municipalidad de Curridabat MC-CM 00470-08-2024 28 de agosto de 2024	A favor	“Se acuerda evacuar en FORMA POSITIVA la consulta sobre el proyecto de ley denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL” expediente legislativo 24.241; manteniendo el espíritu y la esencia con la que se celebran las sesiones del Concejo Municipal, las cuales siempre son públicas, tal y como está previsto en el artículo 41 del Código Municipal; ajustándose a la jurisprudencia de la Sala Constitucional que indica que todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda actuación o función administrativa, (Resolución N.º 06297 – 2020).”
Municipalidad de Hojancha SCMJ-359-2024 28 de agosto de 2024	A Favor	“Con referencia al dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha, acuerda: APOYAR el expediente N°24.241 “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”, se apoya ya que el mismo hace referencia a la elección pública para elegir la presidencia y vicepresidencia del Concejo Municipal.”
Municipalidad de Santa Ana 03 de septiembre del 2024	A favor	“Este Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo: APOYAR EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 24241 LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LO ANTERIOR PARA QUE LOS

		GOBIERNOS LOCALES ESTÁN SUJETOS A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES IMPLÍCITOS DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.”
Municipalidad de Guácimo SMG-1131-2024 10 de septiembre del 2024	En contra	“Este Órgano Colegiado brinda oposición al proyecto de Ley Expediente N° 24.241.”
Municipalidad de Coto Brus MCB-CM-604-2024 10 de septiembre del 2024	A favor	“SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24241 Ley para Garantizar la Transparencia en la Elección de la Presidencia del Concejo Municipal.
Municipalidad de Naranjo SM-CONCEJO-0534-2024 17 de septiembre del 2024	En contra	“Dictaminar negativamente el proyecto de ley n°24.241, denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.”
Universidad Técnica Nacional DGAJ-355-2024 17 de septiembre del 2024	A Favor	“En consecuencia, el criterio es favorable para la aprobación de la reforma, ya que se ajusta a los principios constitucionales y legales vigentes, fortalece la equidad de género en la administración municipal, y asegura un procedimiento democrático adecuado para la elección de las autoridades del concejo municipal. Este proyecto de ley, al abrigo de los fines de la creación de la UTN, no encuentra roces con el principio de autonomía universitaria y normativa interna institucional, tampoco se observan vicios de legalidad o inconstitucionalidad que pudieran ser alegados; por lo que no se haya impedimento para su aprobación. En conclusión, en atención al ámbito de la autonomía universitaria de la Universidad Técnica Nacional, es criterio de esta Dirección que no se encuentra incompatibilidad alguna en el proyecto bajo análisis.”
Municipalidad de Belén Ref 6008/2024 16 de octubre de 2024	A favor	“El proyecto de ley resulta interesante y de absoluta actualidad el cual como se puede ver se busca fortalecer la confianza en la gestión municipal, procurando garantizar la transparencia en la elección del presidente, presidenta, vicepresidente o vicepresidenta del Concejo Municipal, a través de un sistema de votación donde los votos, siempre consten en actas, al ojo de los administrados, lo cual constituye un pilar básico de un Estado de Derecho, como en el que vivimos, en donde el quehacer diario de las

		instituciones públicas, de forma cristalina, está sujeto a revisión, rendición de cuentas y escrutinio público. Consecuentemente, y si se tiene a bien, se recomienda al respetable Concejo apoyar la iniciativa de ley por medio del acuerdo respectivo.” “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SEGUNDO: Apoyar la iniciativa de ley.”
Municipalidad de Paraíso CONMU-812-2024 17 de octubre de 2024	A favor	“ACUERDO 17: SE ACUERDA POR UN UNANIMIDAD BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE EN MENCIÓN.”
Municipalidad de San Carlos MSCCM-SC-2197-2024 21 de Octubre de 2024	A favor	“Acuerdo N°44, Acta N°62, ACORDÓ: Dar el apoyo al proyecto de ley Expediente no 24.241 “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.”
Municipalidad de Atenas MAT-DAJ-224 hasta 242-2024-05 22 de agosto del 2024	En contra	“El proyecto de ley implica los cambios en los procedimientos electorales pueden encontrar resistencia entre los miembros del concejo y otros actores municipales, lo que podría generar conflictos internos y afectar la cohesión del equipo de trabajo, además La mayor transparencia en el proceso electoral podría llevar a una mayor politización del mismo, con candidatos y partidos utilizando la transparencia como herramienta para ganar ventaja política, lo que podría desviar la atención de los verdaderos problemas y necesidades municipales.”
Municipalidad de Goicoechea N° 3940-2024 7 de enero de 2025	A favor	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: 1. Emitir dictamen positivo de la consulta trasladada por medio del SM ACUERDO 2049-2024 AL-CPEMUN-0366-2024, Exp 24.241 Ley para Garantizar la Transparencia en la Elección de la Presidencia del Concejo Municipal.”
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	A favor	“(…) La Sala Constitucional ha desarrollado ampliamente el criterio jurisprudencial y la importancia de los principios mencionados. En la Resolución N.º 06297-2020, indica: En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva

		deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad, que deben ser la regla de toda actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos– están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. “Bajo esta inteligencia, el secreto o la reserva administrativa son una excepción que se justifica únicamente bajo circunstancias calificadas, cuando por su medio se tutelan valores y bienes constitucionalmente relevantes.” “Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De esta forma, los esfuerzos por eliminar el voto secreto en la elección del presidente del Concejo Municipal mantienen el espíritu de transparentar el ejercicio de la función pública y legitimar a las instituciones de las diferentes administraciones públicas. Por ello, la aprobación de este expediente representa un paso crucial para fortalecer la responsabilidad de los gobiernos locales y mejorar la confianza de las comunidades en sus gobernantes.” “Con base en todos los motivos anteriores, la Comisión de Asuntos Municipales en pleno del noble Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica se manifiesta totalmente a favor de la reforma legal propuesta del canon 29 del Código Municipal, favoreciendo el hecho de que las votaciones para elegir al Presidente y Vicepresidente de los Concejos Municipales sean públicas en vez de secretas, en aras de la satisfacción del interés público, siendo este el norte de todas y cada una de las actuaciones de la administración pública en general.”
Contraloría General de la República DFOE-LOC-1246 12 de septiembre, 2024	A favor	“Sobre el particular, la Contraloría General de la República considera que, la reforma no se encuentra propiamente en el ámbito competencial del Órgano de Fiscalización Superior, a tenor de lo dispuesto en los numerales 183 y 184 de nuestra Constitución Política, en concordancia con lo normado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y se estima que

		la propuesta es consustancial a las potestades con que cuenta la Asamblea Legislativa. Consideramos importante aclarar que, siendo que el proyecto de ley consultado propone garantizar el cumplimiento adecuado del principio de transparencia, la CGR comparte esa posición y además considera que, constituye un pilar básico del Estado de Derecho, donde el quehacer de las instituciones públicas está sujeto a revisión, rendición de cuentas y escrutinio público.”
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) JD-AC-158-2024 11 de octubre de 2024	A favor	“Conforme lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica que, tomando en consideración las observaciones apuntadas, el proyecto de Ley denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”, tramitado bajo el expediente legislativo N° 24.241, no presenta problemas de constitucionalidad y legalidad, siendo finalmente competencia de la Asamblea Legislativa su aprobación.” “ Se acuerda: 2- Comunicar al órgano legislativo pertinente el criterio afirmativo de esta Junta Directiva respecto del proyecto de ley expediente N° 24.241, “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”, haciendo la sugerencia respetuosa que se le consulte a todas las municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito.”
Universidad Nacional de Costa Rica UNA-SCU-ACUE-028-2025 21 de enero de 2025	A favor	“SE ACUERDA: A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. EXPEDIENTE N.º 24241. ACUERDO FIRME.”
Universidad de Costa Rica R-64-2025 5 de marzo de 2025	A favor, con recomendaciones	“En tal escenario, es claro que actualmente las decisiones municipales adquieren mayor interés público, por lo que avanzar en materia de acceso a la información sobre dichas decisiones parece estratégico en términos de democratización de nuestra sociedad. Desde esta perspectiva, la votación pública para la

		elección de la presidencia y vicepresidencia del Concejo Municipal aportará transparencia a las dinámicas de este órgano y podrá contribuir con ello al fortalecimiento de los gobiernos locales y su papel en materia de desarrollo local. “ El secreto en la votación para elegir personas en los puestos de decisión municipal obscurece la responsabilidad de estas y, por consiguiente, limita la posibilidad de la ciudadanía de informarse y exigir una adecuada rendición de cuentas sobre sus representantes. Así como recientes reformas legales han venido a transparentar el proceso de elección de integrantes del directorio legislativo y de las personas magistradas propietarias y suplentes del Poder Judicial, el proyecto en análisis facilita esta importante información de los concejos municipales.” “ La reforma se enmarca en las discusiones actuales sobre gobierno abierto y transparencia, de manera que, sin reñir con modificaciones recientes, adiciona un valor significativo a la transparencia municipal sobre la que en el fondo se está de acuerdo, por considerar que la votación secreta debe ser eliminada de las reglas del juego de órganos colegiados de naturaleza pública.” “ Es oportuno introducir la votación pública y nominal como una práctica de transparencia en los concejos municipales en todas las materias sujetas a votación y, en especial, en la conformación del directorio del concejo municipal y del presupuesto municipal, además de que la redacción estipule una obligación de registro en actas de cómo votó cada uno de los ediles para efectos de compilar información significativa sobre los procesos de elección de directorios municipales de manera nominal, información que en este momento, pese a que puede estar disponible, no es de fácil acceso a la ciudadanía ni a quienes ejercemos labores académicas sobre la materia.” “ ACUERDA: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado Ley para garantizar la transparencia en la elección de la presidencia del Concejo Municipal, Expediente n.º 24.241, siempre y cuando se incorporen las recomendaciones mencionadas en el considerando 5.”
--	--	---

Municipalidad de Montes de Oro MM0-SM-129-2024 21 de Agosto de 2024	A favor	“Acuerdo N°8. El Concejo Municipal acuerda un voto de apoyo al proyecto de Ley que se llama bajo el expediente Legislativo N° 24.241 “ LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”
---	---------	---

D. Informe de Servicios Técnicos

A la fecha de la redacción del presente dictamen, no se cuenta con informe emitido por Servicios Técnicos.

E. Consideraciones de Fondo

El presente proyecto de ley propone la reforma del tercer párrafo del artículo 29 del Código Municipal, Ley N° 7794, para establecer que, una vez realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias elijan en votación pública, la presidencia y vicepresidencia del concejo municipal, respetando la paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Al eliminar la posibilidad de una votación secreta, se fomenta la rendición de cuentas y la responsabilidad política de las personas regidoras. El principio de paridad de género está consagrado en diversas disposiciones de la legislación costarricense y en tratados internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el ámbito electoral, el artículo 2 del Código Electoral exige la paridad de género en los órganos colegiados de elección popular, buscando asegurar la participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política.

Artículo 2.- Principios de participación política por género

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.¹

La votación pública, además, garantiza la transparencia del proceso, permitiendo un control efectivo tanto por parte de los participantes como de la ciudadanía sobre el cumplimiento del principio de paridad y sobre el desarrollo del proceso de elección, limitando la posibilidad de la evasión de la responsabilidad de los acuerdos tomados dentro de las negociaciones que son parte de los procesos políticos dentro de los consejos municipales.

La Sala Constitucional en Resolución N.º 04016 del 2020, en voto salvado ha mencionado que; *“[...] el secretismo, por un lado, impide a la sociedad civil ejercer de modo efectivo el control sobre las instituciones públicas y, por otro, enerva la obligación de una verdadera rendición de cuentas, en la medida que oculta la responsabilidad de quien toma determinadas decisiones.”*²

Sobre esta misma línea, el Código Municipal en el artículo 34 establece las funciones de la presidencia del Concejo, las cuales giran en torno a la conducción de las sesiones y la dirección del debate, la preparación del orden del día y demás funciones que por su naturaleza resultan elementales e imprescindibles para el funcionamiento del Concejo, por lo que su designación debe estar libre de secretismos y sostenida bajo el principio de la transparencia. En lo que respecta a la autonomía administrativa, los Gobiernos locales tienen la posibilidad de definir sus propias disposiciones para regular su organización, presupuesto y funcionamiento interno.

Las votaciones secretas ocultan la responsabilidad de quienes ocupan puestos de representación en temas que pueden afectar su comunidad, incrementando la desconfianza con los habitantes del cantón. De ahí la importancia de que este tipo de votaciones del Concejo Municipal sean públicas, manteniendo el espíritu y la esencia con la que se celebran las sesiones del Concejo Municipal, las cuales siempre son públicas, tal y como está previsto en el artículo 41 del Código Municipal, ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, *“[...] las sesiones del Concejo serán públicas [...]”*.³

Cabe destacar que recientemente esta misma Asamblea Legislativa, aprobó los expedientes legislativos N.º 23.313 y el N.º 23.210⁴, los cuales están orientados a transparentar y evitar el secretismo en las votaciones que realiza el Poder Judicial;

1 Artículo 29 del Código Municipal, ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

2 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Voto salvado del Magistrado Rueda Leal a la Resolución N.º 4016-2020, del 26 de febrero de 2020 a las 9 horas con 40 minutos.

3 Artículo 41 del Código Municipal, ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

4 Expediente Legislativo N.º 23210 “Ley Para Garantizar La Transparencia En El Nombramiento Del Fiscal General De La República”. Presentado por el Diputado Leslye Bojorges.

del mismo modo, también fue aprobada la iniciativa N.º 23.235⁵, proyecto que reformó el Reglamento de la Asamblea Legislativa para que todas las votaciones que se realizarán en el primer Poder de la República, se realizarán de manera pública.

De esta forma, los esfuerzos por eliminar el voto secreto en la elección del presidente o presidenta del Concejo Municipal, mantiene el espíritu de transparentar el ejercicio de la función pública y legitimar a las instituciones de las diferentes administraciones públicas, por lo que la aprobación de este expediente representa un paso crucial para ayudar a fortalecer la responsabilidad de los gobiernos locales y mejorar la confianza de las comunidades con sus gobernadores.

F. Conclusión

De conformidad con el estudio de la iniciativa, analizadas las respuestas de las instituciones consultadas y considerando razones jurídicas, de oportunidad y conveniencia, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA del expediente N.º 24.241, ya que fortalece la transparencia en el quehacer público municipal, mejora los mecanismos de rendición de cuentas y refuerza el control ciudadano sobre procesos sensibles como la elección de autoridades del concejo municipal. Por lo tanto, recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

5 Expediente Legislativo N.º 23.235 "Reforma De Los Artículos 27, 30, 54, 68, 75, 99, 101, 223, 227 Y 228 y Derogatoria De Los Artículos 103 Y 104, Del Reglamento De La Asamblea Legislativa". Presentado por el Diputado José Joaquín Hernández Rojas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA
PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el tercer párrafo del artículo 29 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 29.-

[...]

Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias elegirán, en votación pública, la presidenta o presidente y a la vicepresidenta o vicepresidente definitivos, escogidos de entre las personas propietarias, respetando el principio de paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Para elegirles se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá. El proceso de elección deberá constar en el registro de actas.”

DADO EN LA EN LA SALA DE SESIONES VII DEL ÁREA DE COMISIONES
LEGISLATIVAS VIII, EN SAN JOSÉ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Ariel Robles Barrantes

Danny Vargas Serrano

Geison Valverde Méndez

Olga Morera Arrieta

Waldo Agüero Sanabria

Diego Vargas Rodríguez

Horacio Alvarado Bogantes
DIPUTADAS Y DIPUTADOS